



VISTOS:

El Informe N° 020-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° D115-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de abril de 2023, Resolución de Gerencia General Regional N° D21-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 020-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 12 de mayo de 2023, el Técnico Administrativo de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de don **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente a la Dirección de Abastecimiento - Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N° D115-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de abril de 2023, la responsable de control de personal señala que el ex servidor cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021 – 2022 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de cese (12-04-22 al 02-03-23);

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° D21-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 02 de febrero de 2023, se resolvió: "**CESAR, a partir del 03 de marzo de 2023, por causal de límite de setenta (70) años de edad a don RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN, servidor nombrado, en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca...**";

Que, según se desprende del Informe N° 020-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 12 de mayo de 2023, el ex servidor **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN** acredita TREINTA Y DOS (32) AÑOS, SIETE (07) MESES Y DOS (02) DIAS de servicios prestados al Estado al 02 de marzo de 2023, debiendo considerarse como tiempo computable para su Compensación por Tiempo de Servicios el máximo de 30 años. Así mismo cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021 – 2022 y vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de cese (12-04-22 al 03-03-23), por lo que se procede a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de beneficios sociales de acuerdo al siguiente detalle:

A) LIQUIDACIÓN COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

EXSERVIDOR	TIEMPO DE SERVICIOS COMPUTABLE			REMUNERACIONES Y BONIFICACIONES			COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS.	
	AÑOS	MESES	DIAS	MUC	ESCALA BASE CAFAE	TOTAL	CÁLCULO	IMPORTE
RAMON HUMBERTO QUIROZ CASTREJON	30	00	00	797.00	1,370.00	2,167.00	2,167.00*30	S/ 65,010.00

B) COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES NO GOZADAS)

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Compensación Vacacional			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeto a descuentos de ley)
1	Ramón Humberto QUIROZ CASTREJON	12/04/2021	11/04/2022	797.00		30		(a+b)/30*c	797.00
TOTAL									S/ 797.00

C) Compensación por Vacaciones Truncas:

N°	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración		Vacaciones Truncas			
		INICIO	FIN	MUC	BET	Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar
				(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(sujeto a descuentos de ley)
1	Ramón Humberto QUIROZ CASTREJON	12/04/2022	02/03/2023	797.00		321		(a+b) *c / 360	710.66
TOTAL									S/ 710.66

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del decreto de urgencia N° 038-2019, señala: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";



Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: “Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público”;

Que, el Artículo 1 del **Decreto Supremo N° 320-2022-EF** Resuelve lo siguiente: “Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar, según el siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Técnico	ST “A”	797.00
	(...)	

Monto Único Consolidado (MUC) según el artículo 5 del presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023.

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Que, a través de la Ley N° 31585, publicada el 19 de octubre de 2022, se modificó la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que reciben los trabajadores administrativos del sector público, disponiéndose la incorporación del incentivo CAFAE como base de cálculo de la CTS del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 31585, modifica el Literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: “**Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios...Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;**

Así mismo, el Numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley, establece lo siguiente: “El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera...**Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024**”;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, en su Artículo Primero establece lo siguiente: “**Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE,**



de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación":

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Técnico	1,370.00

Que, para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se deberá tener en cuenta el numeral 2) de la UNICA Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585 que prescribe: "2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: – 70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024"; Esto es, conforme a continuación se detalla:

Año 2023 S/ 65,010.00 x 70%	=	S/ 45,507.00
Año 2024 S/ 65,010.00 x 30%	=	S/ 19,503.00
T O T A L	:	S/ 65,010.00

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 020-2023-GR.CAJ-DRA/DP-JDCT de fecha 12 de mayo de 2023, Informe N° D115-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de abril de 2023, con la visación de la Dirección de Personal, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 31585; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ex trabajador **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN**, por el tiempo laborado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente a la Dirección de Abastecimiento - Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, el importe de SESENTA Y CINCO MIL CON 010/100 SOLES (S/ 65,010.00), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado Peruano, conforme a continuación se detalla:

Año 2023 S/ 65,010.00 x 70%	=	S/ 45,507.00
Año 2024 S/ 65,010.00 x 30%	=	S/ 19,503.00
T O T A L	:	S/ 65,010.00

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES NO GOZADAS, a favor del ex trabajador **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN**, hasta por el importe de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 797.00), correspondientes a vacaciones no gozadas.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el beneficio de VACACIONES TRUNCAS, a favor del ex trabajador **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN**, hasta por el importe de SETECIENTOS DIEZ CON 66/100 SOLES (S/ 710.66), correspondientes a vacaciones truncas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del ex trabajador **RAMÓN HUMBERTO QUIROZ CASTREJÓN**, sito en el Jr. Leoncio Prado N° 104 Barrio La Colmena de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN